

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 20 DE MAYO DE 1969

Nº 16.364

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 119 de 8 de mayo de 1969, por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para el período de 1º de mayo al 31 de diciembre de 1969.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Nº 24 de 13 de marzo de 1969, por la cual se reconoce permiso de reconocimiento superficial.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Aviaca y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS, PARA EL
PERIODO DE 1º DE MAYO AL 31
DE DICIEMBRE DE 1969

DECRETO DE GABINETE NUMERO 119 (DE 8 DE MAYO DE 1969)

por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para el período de 1º de mayo al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 80 de 26 de marzo de 1969, por el cual se crea y organiza el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, se autoriza el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en la cantidad de B/. 6,111,317 (seis millones ciento once mil trescientos diecisiete balboas) de acuerdo con el desglose siguiente:

AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Presupuesto 1969

	01	02	03
	Direc. y Admón. Gral.	Asesoría Téc. a los Serv. Bás. E. Nales.	Servicios de Direc. Regionales.
TOTAL			
SERVICIOS PERSONALES	3,207,980	420,780	1,005,780 1,781,420
001 Sueldos Fijos	3,090,380	402,080	941,580 1,781,720
002 Sueldo de Personal Transitorio	40,000	—	40,000 —
005 Viáticos	52,000	3,100	20,200 28,700
006 Representación	15,600	15,600	— —
008 Otros Servicios Personales	1,000	—	1,000 —

SERVICIOS

NO PERSONALES

SONALES	208,022	107,180	48,932	51,910
101 Arrendamientos	75,012	65,280	9,732	—
102 Servicios Básicos	29,460	26,800	1,150	1,510
103 Publicación, Impresión y Encuader.	28,000	—	15,600	7,400
104 Servicios Comerciales Fin. y de Seguros	5,550	100	3,450	2,000
105 Mantenimiento y Reparaciones en General	66,000	6,000	19,000	41,000
106 Otros Servicios No Personales	9,000	9,000	—	—

GASTOS GENERALES

450,100	18,000	108,800	332,300
i. Corrientes			
201 Alimentación	42,800	—	2,000 40,800
202 Vestuario	4,000	—	— 4,000
203 Gastos de Viaje y Transporte	2,000	—	2,000 —
204 Combustibles y Lubricantes	98,700	7,000	14,700 77,000
205 Materiales y Suministros	263,600	11,000	70,100 182,500
ii. De Capital			
221 Maquinaria y Equipo en General	48,000	—	20,000 28,000

INVERSIONES

1,000	—	—	1,000
204 Instalaciones	1,000	—	— 1,000

TRANSFERENCIAS

1,446,305	1,209,075	237,230	—
i. Corrientes			
403 Subsidios Sociales y Económicos	85,000	—	85,000 —
404 Aportaciones	870,000	870,000	— —
405 Transferencias Corrientes al Est.	490,305	280,075	129,230 —
406 Transferencias Varias	82,000	59,000	23,000 —

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 57
(Rellevo de Barrera) (Rellevo de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apéndice Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**OTROS DE-
SEMBOLSOS
FINANCIE-
ROS**

788,910	788,910	—	—
602 Asignaciones			
Globales	788,910	788,910	—
TOTAL	6,111,517	2,543,945	1,400,742 2,166,630

Artículo 2º Los gastos del 1º de enero al 30 de abril serán imputados al Presupuesto aprobado mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3º Se incorpora a este Decreto de Gabinete las Disposiciones Generales del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación para el año fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado.

RAMON E. GARCIA.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE
RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL****RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Administración de
Recursos Minerales.—Resolución número 24.—
Del 13 de marzo de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de
Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Blaine Lynn Wiseman, mayor de edad, casado, norteamericano, geólogo, empleado de la Kennebecot, ubicada en 161 E-42 St. N. Y., Estados Unidos de Norteamérica, con residencia permanente en 3075 Mill St. Reno Nevada, con pasaporte Nº Z889480, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 13 de marzo de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 198677 de 11 de marzo de 1969, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Blaine Lynn Wiseman, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

MODECRIN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación diurética; y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de mayo de 1963 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola en etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de Fábrica.

Panamá, 4 de diciembre de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ANODIA

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Preparaciones

Medicinales (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde noviembre 24 de 1964, será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 824,773 del 28 de febrero de 1967, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Cía.

Panamá, 7 de diciembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

**JOHN BARRY FATHER
OF OUR NAVY**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, cigarrillos y cigarros y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 2255 de 7 de diciembre de 1966, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder

de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 17 de noviembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

QUADRIDERM

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la clase 9 de Nicaragua — Productos medicinales y farmacéuticos) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 17.381 del 5 de septiembre de 1966, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder.

Panamá, 28 de enero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VANPAR

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación antihelmíntica, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 5 de junio de 1968 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Secretario de la compañía.

Panamá, 20 de enero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en la palabra distintiva

SACI

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación y especialmente carne, pescado,

extractos de carne y pescado, pasta de pescado, extractos de alimentos, mezclas que contienen grasa, yerbas, soya, bebidas de leche, productos derivados de leche, preparaciones similares a la leche, y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en Colombia, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente de la compañía.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Panamá, 5 de enero de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Xerox Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

XEROX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar papel de hilo (Bond Paper) (de la clase 37 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de junio de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 24 de mayo de 1951 y en la República de Panamá desde el 11 de octubre de 1965.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 834,745 de septiembre 5 de 1967, válido por veinte años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario

un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de enero de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bell & Howell & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica

BELL HOWELL

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cámaras Fotográficas y sus Estuches, Películas Cinematográficas y Películas Mudas y sus Estuches, Cambiadores de Placas Fotográficas para Películas Mudas y sus Placas para las Placas y Lentes para Cámara y Proyección (de la clase 26 de los E. U. A.) y se ha venido usando por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde diciembre de 1935 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 675,229 del 10 de marzo de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Vicepresidente de la compañía.

Panamá, 5 de diciembre de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rothmane of Pall Mall Limited, compañía organizada según las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PURO THRESH

escritas en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, cigarrillos y cigarros, que dicha marca será usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 2130 del 5 de mayo de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Apoderado de la Cía.

Panamá, diciembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevas Alquil-5-Aromático-eH 1,4 Benzodiazepinas y Benzodiazepin-2-onas 1-y/o 4-Substituidas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los E.

U. A. por el término de 15 años a partir del 17 de enero de 1967, bajo patente No. 3,299,053, extendida a favor de F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la patente concedida en los E. U. A. No. 3,299,053 del 17 de enero.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 5 de enero de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Derivados de Fenil-Alanina y Métodos para su Preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Balthasar Hegodius y Paul Zeller, ambos químicos y ciudadanos suizos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art 1988.

Panamá, 30 de noviembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos de lo que prescribe el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 950 de 21 de abril de 1969, otorgada ante el notario primero del circuito notarial de Panamá, he vendido al señor Faustino Chung Peñaiba el negocio denominado Abarrutería La Cresta y la cual está ubicada en Vía España número 55 de esta ciudad.

Panamá, 22 de abril de 1969.

Hilda María Him de Lam.

L. 213908

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Joyce Batchelor De Icaza, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la Emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez

AMERICO RIVERA.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Demitilo Barrios Moreno, varón, panameño, soltero, saloner, con cédula de Identidad Personal Nº 7-56-321, en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Guadalupe del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Heliodoro Juárez.

Sur: Calle en proyecto.

Este: Calle en proyecto.

Oeste: Calle en proyecto.

Área total del terreno: Quinientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 216929

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Amada Castillo Pino, mujer, mayor de edad, soltera, vecina de este Distrito con cédula de Identidad Personal Nº 8-7-6392 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del Barrio o Corregimiento de Colón y calle Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Juan Gálvez.

Sur: Calle Colón.

Este: Calle de San Francisco.

Oeste: Predio de la familia Gómez.

Área total del terreno: Doscientos ochenta y dos metros con setenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 216809

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Corbillón Docampo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº N-11-185 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano denominado Avenida de Las Américas del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Libertador.

Sur: Avenida de Las Américas.

Este: Encarnación Escala.

Oeste: Juan Gibbs.

Área total del terreno: Seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros (662:33mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de mayo de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 218214

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María Carli Velásquez, mujer panameña, residente en Vista Alegre, Nº 163, con cédula de Identidad Personal Nº 7AV-17-535 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Sedas del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Mario Boy, Silvano Velasco y Salvador Delgado.

Sur: Predio de José Asunción Hernández.

Este: Predio de Agustín de La Cruz.

Oeste: Calle en proyecto.

Área total del terreno: Cuatrocientos sesenta metros cuadrados con sesenta centímetros (460.60 mts².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 7 de mayo de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 216330

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Tiburcio o Arturo García Galván, cuyas generales se ignoran y de paradero desconocido, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Elena Aurora García, y a estar a derecho en el juicio. La parte resolutive del auto respectivo, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 395.—David, diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En atención a las razones sobre dichas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Tiburcio o Arturo García Galván, cuyas generales se ignoran, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal y mantiene en vigencia la orden de detención previa que le decretó el funcionario de instrucción, para cuyo cumplimiento se oficiará oportunamente a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones.

El día quince (15) de noviembre próximo, a las diez de la mañana se celebrará la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M., C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como

un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A César Samudio Santamaría, cuyas generales se ignoran y de paradero desconocido, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Alejandro Villarreal Jiménez, y a estar a derecho en el juicio. La parte resolutive del auto respectivo, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Número 486.—David, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra César Samudio Santamaría, cuyas generales no se conocen en el proceso, por el delito genérico de Hurto que define, tipifica y sanciona el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene vigente el decreto de detención previa librado por el funcionario de instrucción contra el procesado.

Se señala el día 27 de enero próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

El procesado deberá proveer los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M., C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Única publicación)